

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del sector de derivados del cemento para 2020, número de código de convenio 45000175011981, suscrito de una parte por un representante y de otra por un representante de CC.OO. Construcción y Servicios y otro representante de FICA-UGT, parte empresarial y sindical respectivamente, presentado inicialmente ante este organismo el día 12 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo detenninado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio ("DOCM" de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre ("D.O.C.M"de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y empleo acuerda:

- 1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.
 - 2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Toledo, 13 de diciembre de 2019.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 8 de noviembre de 2019, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial del sector de derivados del cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (UGT), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de negociar el calendario laboral del convenio provincial del sector de derivados del cemento de Toledo. Asisten a dicha reunión:

- -Por parte empresarial: Don David Rodríguez de Arce (AECA).
- -Por parte sindical: Don Juan Carlos García Montoya (CC.OO. Construcción y Servicios) y don Raúl Alguacil García (FICA-UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y, una vez constituida la Comisión Negociadora, y se llega a los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el calendario laboral del sector de derivados del cemento para el año 2020, el cual se adjunta al presente acta. Se establecen como días festivos de convenio los siguientes:

- 2 de enero.
- 3 de enero.
- 20 de marzo.
- 12 de junio.
- 7 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 28 de diciembre.29 de diciembre.
- 30 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados.

Número 242 · Viernes, 20 de Diciembre de 2019

ANEXO														
CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO TOLEDO 2020														
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	FN	S	D	8	FN	8	8	S	8	8	FN	8	1	
2	FC	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2	
3	FC	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3	
4	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4	
5	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5	
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6	
7	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	7	
8	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8	
9	8	D	8	FA	S	8	8	D	8	8	8	8	9	
10	8	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10	
11	S	8	8	S	8	FA	S	8	8	D	8	8	11	
12	D	8	8	D	8	FC	D	8	S	FN	8	S	12	
13	8	8	8	FA	8	S	8	8	D	8	8	D	13	
14	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	14	
15	8	S	D	8	8	8	8	FN	8	8	D	8	15	
16	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16	
17	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17	
18	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18	
19	D	8	FA	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19	
20	8	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20	
21	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21	
22	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22	
23	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23	
24	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	24	
25	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25	
26	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26	
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27	
28	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	28	
29	8	S	D	8	8 S	8	8	S	8	8	D	FC	29	
30	8		8	8	FA	8	8	D 8	8	8 S	8	FC	30	
31	152	160	160	152		160	8		176		160	FC 120	31	
HORAS	152	160	160	152	160	160							120	
FA - FIESTA AUTONOMICA FC - FIESTAS DE CONVENIO EN - EIESTAS NACIONALES						TOTAL HORAS ANUALES JORNADA CONVENIO VACACIONES 22 DIAS						1928 1736 192		
FN - FIESTAS NACIONALES							EXCESO DE JORNADA						0	

N.º I.-6880

2 fiestas locales